



**PUENTE &  
ASOCIADOS**  
ESTUDIO JURÍDICO

## **BOLETÍN LEGAL MAYO 2017**

### **RESOLUCION: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**SB-2017-279.-** Se emiten las disposiciones generales para las juntas generales de accionistas de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

*Fuente:* Registro Oficial No. 997, Jueves 04 de Mayo de 2017.

### **LEY: ASAMBLEA NACIONAL**

**Ley orgánica del sistema nacional de infraestructura vial del transporte terrestre:** La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados. Las disposiciones de esta Ley, serán de aplicación obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de economía mixta y de la economía popular y solidaria; y, de todas aquellas cuya actividad de servicio público se encuentre relacionada con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios.

*Fuente:* Suplemento No. 998. Viernes 05 de Mayo de 2017.

### **RESOLUCIONES: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**NAC-DGERCGC17-00000273.-** Amplíese el plazo para la presentación de la Declaración Patrimonial correspondiente al año 2017, por única vez, las personas naturales deberán presentar dicha declaración, correspondiente al año 2017, en el mes de julio, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad del sujeto obligado.

*Fuente:* Suplemento No. 999, Lunes 08 de Mayo de 2017.

**NAC-DGERCGC17-00000295.-** Establecer regulaciones para el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes que ejerzan la actividad de transporte terrestre. La inscripción y actualización en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que sean socios o accionistas de una operadora de transporte y que ejerzan actividades de transporte comercial, excepto taxis, al momento de inscribirse o actualizar el RUC, deberán cumplir con los requisitos establecidos, según corresponda, mismos que se encuentran publicados en el portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

*Fuente:* Suplemento No. 003. Martes 30 de Mayo de 2017.

### **RESOLUCIONES: JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**351-2017-F.-** Se fija en USD 15.000,00 el aporte inicial mínimo al fideicomiso mercantil de garantía que deberán realizar, con un portafolio de inversiones y de cartera, las cooperativas de ahorro y crédito pertenecientes al segmento 1, las cajas centrales y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda constituyentes del Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario.

Los constituyentes del Fideicomiso Mercantil antes indicado deberán constituir sus respectivos fideicomisos mercantiles de garantía dentro del plazo de noventa (90) días, contado desde el 31 de marzo de 2017.

*Fuente:* Registro Oficial No. 1001, Miércoles 10 de Mayo de 2017.

**353-2017-F.-** Se expide la Norma general para la apertura y manejo de las cuentas de ahorros en las entidades de los sectores financiero público y privado.

**354-2017-F.-** Se emite una modificación a la "Norma para la calificación de activos de riesgo por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de



**PUENTE &  
ASOCIADOS**  
ESTUDIO JURÍDICO

Bancos”; según la cual aclara como se registrará la venta de cartera a crédito a entidades financieras, empresas de servicios auxiliares del sistema financiero que sean o no parte de su grupo financiero u otras empresas ajenas a la actividad financiera.

*Fuente:* Registro Oficial No. 1004, Lunes 15 de Mayo de 2017.

**335-2017-F.-Norma** para la autorización y funcionamiento en el país de sucursales y oficinas de representación de entidades financieras extranjeras.

*Fuente:* Registro Oficial No. 1010, Martes 23 de Mayo de 2017.

**DECRETO:  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Refórmese el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera: Al final del artículo 2, se agrega que sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera y demás normativa aplicable, los proyectos en dicha ley, no deberán ser sometidos a conocimiento del Comité Interinstitucional; a no ser que la entidad delegante solicite únicamente la aprobación del proyecto bajo la modalidad APP, en cuyo caso el Comité Interinstitucional se pronunciará específicamente sobre dicha petición. Para efectos de la aplicación de la Ley APP, y para el otorgamiento de los incentivos tributarios previstos en la misma, el régimen secundario aplicable al que se refiere la disposición transitoria primera de dicha ley, comprende además aquellos reglamentos y demás normativa dictada por el Presidente de la República que establezcan procedimientos para la delegación al sector privado de la ejecución de proyectos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, tales como el Decreto Ejecutivo No. 810, publicado en el Registro Oficial No.494 del 19 de julio de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453 del 6 de marzo de 2015.

*Fuente:* Suplemento No. 1005.Martes 16 de Mayo de 2017.

Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las

Fuerzas Armadas.

Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional.

*Fuente:* Suplemento Registro Oficial No. 1007, Viernes 19 de Mayo de 2017.

Refórmese el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

*Fuente:* Suplemento Registro Oficial No. 1, Viernes 25 de Mayo de 2017.

**ACUERDO:  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
VALORES Y SEGUROS**

**SCVS.INS.17.006.-**Se expide la norma que regula los servicios actuariales para las empresas de seguros, compañías de reaseguros y empresas de medicina prepagada y para la calificación de personas naturales o jurídicas que los prestan.

*Fuente:* Registro Oficial No. 002. Lunes 29 de Mayo de 2017.

**ACUERDO:  
MINISTERIO DEL TRABAJO**

**MDT-2017-0094.-**Se expiden las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación. El acuerdo especifica que aquellos servidores menores de 70 años únicamente podrán acogerse al retiro por jubilación siempre que conste dentro de la planificación y en función de la disponibilidad presupuestaria fiscal existente.

*Fuente:* Suplemento No. 002. Lunes 29 de Mayo de 2017.

**Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico será un gusto atender todas sus consultas y requerimientos, para lo cual le solicitamos se sirva comunicar al email o a los números telefónicos de nuestras oficinas.**





**PUENTE &  
ASOCIADOS**  
ESTUDIO JURÍDICO

